

VEINTI Y CINCO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

diez marau. zelando los caualleros fieles executores la obseruancia de esta providencia solicitando razon de cada panadero que tiene razon de pan blanco a su Cargo no Exceda del numero de ellas =

Oyó el Sr. D. Feliz Dieguez Rexidor que no viene en el acuerdo en atencion a estar manteniendo la libra de catorce onzas a ocho maravedis y el precio del tipo desde Veinte y Ocho hasta treinta R^s que no lo tenia quando se puso a las Catorce mas que a los Veinte y Ocho a cuió precio se mantiene en el granero de su Ofi^{ma} y que hauiendolo sacado esta Ciudad con su gran zelo a echo compra de tremill fanegas en Alicante y dice que estaria puesto aqui a los mismos veinte y Ocho R^s y medio real mas o menos de diferencia = Suplica a esta Ciudad no altere el precio. Y en caso de resoluelo pide con la modestia Judicial se le de testimonio = Y el señor D. Diego Zarzosa Rexidor Dixo que en atencion a que por Carta de Baltasar Alderete licrita desde Alicante su fecha de tres de el Corriente manifiesta tiene comprados setecientos caices por omar o menos a precio de setenta y quatro R^s de moneda valenciana a que se añade el coste de diez y seis dineros por cada caiz de saca y seis dineros de medida y que solo le faltan Carruages o Abejos para su conduccion temiendo el que pueda bedarse la saca. Que si de esto se desembarazare con lo costoso de los portes estaria enerte Almudi cada fanega Castellana con la recompensa que se hubiere de dar adho Alderete por parte de propios que se an ofrecido y pueden ofrecer por Veinte y nueve rea. lo menos cada una. Y en quanto al granero del Sr. Obispo tiene mucha Contingencia no quiera vender ala panaderia si solo a los Vecinos del obispado como lo a executado en varias Ocasiones; pone presente a la Ciudad estas razones para que determine tomas combeniente. Y la Ciudad reconociendo que aunque